MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441-4

INVITACION PÚBLICA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE: SUMINISTROS, ELLO, ACUDIENDO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA:

MÍNIMA CUANTÍA Nro. 015 DEL AÑO 2.022

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA PARA BATERIA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS, UTILITARIOS DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y PARA LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.

JUNIO DEL AÑO 2.022

CALARCA, QUINDIO, COLOMBIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

MINIMA CUANTIA, establecida en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:

Invitación Pública, reglada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*).

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1, **2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 30[1] que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): **www.contratos.gov.co,** en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.0015 <<** ***Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*** *(Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones)***>>.**

Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA:

CAPITULO I (1RO): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE. 5

1.1. LEYES Y JURISPRUDENCIA: 5
1.2. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL Y/O MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA: 6
1.3. ENTIDAD CONTRATANTE: 6
1.3.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrarse resultado del presente proceso: En el presente caso nos encontramos frente a un contrato: mixto, de doble tipología o bifronte, cuya característica principal es que contiene prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, pero que en su esencia y materialidad se trata de un solo contrato con una prestación principal y algunas accesorias relacionadas directamente con el primero 6
1.3.2. Objeto del proceso de selección contractual: 7
1.3.3. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios: 8
1.3.4. Registro único de proponentes (R.U.P): 8
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 8
1.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: 8
1.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO): 10
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 11
1.6. FORMA DE PAGO: 11
1.7. GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA PREVIO AL PAGO: 12
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 12
1.9. CORRESPONDENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE: 13
1.10. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 13
1.11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: 13
1.12. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA: 13
1.12.2. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica: 14
1.13. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: 15
1.14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: 17
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: 20
1.16. CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20

CAPÍTULO SEGUNDO (2DO): DEL TRÁMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA): 21

2.1. TRAMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II): 21
2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: 22
2.3. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL: 24
2.3.1 PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO) Y DEMÁS ANEXOS DEL PROCESO CONTRACTUAL: 24
2.3.2 PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA, EQUIVALENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL: 24
2.3.3 SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): 25
2.3.4 LIMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A MIPYMES CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES): 27

2.3.5 ACTO MEDIANTE EL CUAL CONFIGURARÁ LA LIMITACIÓN A MIPYMES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL: 27
2.4. ADENDAS PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O LA INVITACIÓN PUBLICA: 28
2.5. ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: 29
2.6. EVALUACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS ECONÓMICAS: 29
2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación: *29*
2.6.2. Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso. *30*

CAPÍTULO TERCERO (3RO): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS: 30

3.1. GESTIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II): 30
3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS: 30
3.3. CARÁCTER IRREVOCABLE DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS Y SU VIGENCIA: 31
3.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: DOCUMENTOS Y/O FORMATOS QUE DEBE ADJUNTAR EL PROPONENTE U OFERENTE A LA PLATAFORMA: SECOP II: 32
3.4.2 Documentos de la Oferta Técnica y Económica: *33*

CAPÍTULO CUARTO (4TO): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES: 33

4.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL: 33
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NRO. 1): 34
4.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA, APLICA PARA INTEGRANTES DE CONSORCIO O DE UNIONES TEMPORALES: 34
4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN): .. 34
4.1.4. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (APLICA PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS): 34
4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DONDE TENGA DOMICILIO PRINCIPAL EL CONTRATISTA Y/O LA AUTORIDAD COMPETENTE: 35
4.1.6. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS: COVID-19.: 36
4.1.7. LOS PROPONENTES U OFERENTES DEBEN CONTAR CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, CON MATRÍCULA MERCANTIL VIGENTE: 36
4.1.8. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA REQUERIDA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON EL QUE CUENTEN LOS PROPONENTES U OFERENTES: 37
4.1.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P): 37
4.1.10. SITUACIONES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES (FORMATO NRO. 1): 37
4.1.11. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) (FORMATO NRO. 3): 38
4.1.12. EL PROPONENTE DEBERÁ ENCONTRASE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) O EN SU DEFECTO APORTES PARAFISCALES SI ESTÁ OBLIGADO (FORMATO NRO. 4) 38
4.1.13. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO NRO. 1): 40
4.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA: 40
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: 40
4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: 40
4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: 40
4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 40
4.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS PROPONENTES U OFERENTES: *PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: LAVADO Y CAMBIO DE ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES:* 42
4.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: DANDO APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO: 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 << *MODIFICADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE DICIEMBRE DEL 2.021>>:* 42
4.4.1. APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL: 42
4.4.2. EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES: 42

4.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES: 43
4.5. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** 44

CAPÍTULO QUINTO (5TO): CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (FORMATO NRO. 2). 46

5.1. CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN SOLO DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO O VALOR (EN UN PRINCIPIO, DE NO CUMPLIR SE CONTINUARÁ CON LA SEGUNDA Y ASÍ SUCESIVAMENTE): 46
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: 48
5.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA: 48
5.3.1 Aceptación de la Oferta. ..... *¡Error! Marcador no definido.*

CAPITULO SEXTO (6TO): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 48

6. GARANTIAS: 49
6.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 49
6.2. CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS: 50
6.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 50
7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015): 51

ANEXOS. 52

FORMATO NRO. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 52
FORMATO NRO. 2: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. 52
FORMATO NRO. 3: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: CONSORCIO. 52
FORMATO NRO. 4: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: UNIÓN TEMPORAL. 52
FORMATO NRO. 5: CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) Y PARAFISCALES. 52
ANEXO NRO. 1: CRONOGRAMA. 52

CAPITULO I (1ro): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. Leyes y jurisprudencia:

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el Articulo 2 Literal A) de la Ley 80 del año 1.993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas: la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020 , y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente. La Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración

Publica), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato. Especificaciones técnicas solicitadas.

- **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano, Decreto No. 295 del 05 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO", Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y *se adicionan unos parágrafos transitorios* a *los artículos* 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y *2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

1.2. Tipo de proceso contractual y/o modalidad de selección para la escogencia del contratista: En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme al presupuesto oficial determinado para la presente vigencia, el proceso de selección contractual se desarrollara conforme a las disposiciones legales contenidas, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección denominada: **Mínima Cuantía.**

1.3. Entidad contratante:

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el NIT: 890.000.441-4.

1.3.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrarse resultado del presente proceso: En el presente caso nos encontramos frente a un contrato: mixto, de doble tipología o bifronte, cuya característica principal es que contiene prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, pero que en su esencia y materialidad se trata de un solo contrato con una prestación principal y algunas accesorias relacionadas directamente con el primero.

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, a través del Concepto 2386 del año 2.018, Literal E)[2], ha indicado que aunque tal situación (contratos mixtos) no se encuentre regulada en la legislación nacional, su aplicación es procedente en la práctica de las relaciones contractuales, especialmente de las Entidades Estatales con particulares u otros entes estatales, ello, atendiendo el ejercicio de la

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88640

autonomía de la voluntad[3]/[4] con la única limitante de atender las disposiciones legales de orden público y las buenas costumbres, indicando lo siguiente:

"(...) Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Sala un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados.

Se trata de una regla general que debe centrase en definir el fin buscado por la administración en los términos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, y como elemento esencial para permitir la existencia de prestaciones mixtas en un mismo contrato y por lo tanto, la existencia de un contrato mixto, es necesario que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad.
No sería procedente incorporar en un solo contrato prestaciones que conservan su autonomía y no se encuentran directamente vinculadas con las otras prestaciones. (...)"

Ahora, teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, que mayoritariamente o lo que representa un mayor valor en la relación contractual se tratará del suministro de: *LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS*, sobre la prestación del servicio de: LAVADO DE VEHICULOS Y MAQUIANRIA, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE SUMINISTRO.

Por otra parte, la justificación del por qué la Entidad Territorial opta por la celebración de un contrato de SUMINISTRO que resultará del proceso de selección contractual, también obedece a las siguientes situaciones o causales:

A) Porque se requiere la provisión de: ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, de forma continuada con destino a la Entidad, es decir, de manera periódica, de manera que se celebre un solo contrato para satisfacer las necesidades de la Entidad en un tiempo determinado. Lo anterior, considerando que el contrato de suministro también aplica para el proveer materias primas, mercancías, materiales, elementos, piezas y repuestos, conforme a lo dispuesto en el **Articulo 968 del Código de Comercio Colombiano (prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios).**

Puesto que la cuantía total del contrato a celebrarse no es posible determinarla, considerando que el suministro de los: ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS, COMO TAMBIEN EL SERVICIO DE LAVADO que componen el objeto contractual, depende de las necesidades que se vayan presentando en el trascurso de un tiempo determinado sobre *LOS VEHICULOS Y MAQUINAS* de propiedad del Municipio de Calarcá Quindio, durante su operación o funcionamiento. En tal sentido, el único tipo contractual que permite tal característica es el contrato de suministro, tal como lo establece el **Artículo 969 numeral 4 del Código de Comercio Colombiano.**

1.3.2. Objeto del proceso de selección contractual:

El objeto del presente proceso pre-contractual es seleccionar de acuerdo a la ley y a la Presente Invitación Pública la persona natural, persona jurídica, promesa de sociedad futura, consorcio o

[3] Constitución Política de Colombia, Articulo 16.
[4] Código Civil Colombiano, Artículos: 16, 1.495, 1.602.

unión temporal que en las mejores condiciones celebre contrato con la Administración Municipal cuyo objeto es:

- SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA PARA BATERIA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS, UTILITARIOS DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y PARA LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.

1.3.3. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia o año 2.021, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78100000	78102200	78102201	Servicios de entrega postal nacional
78000000	78100000	78102200	78102205	Servicios de entrega local de cartas o paquetes pequeños
78000000	78100000	78102200	78102203	Servicios de envío, recogida o entrega de correo
78000000	78100000	78102200	78102206	Servicios de mensajería en bicicleta o motocicleta

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

1.3.4. Registro único de proponentes (R.U.P):

Para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.4.1 Obligaciones del contratista seleccionado:

1.4.1.1. Contar con establecimiento abierto al público, en donde se preste el servicio posventa y/o garantía de los elementos vendidos, como también instalaciones para la prestación del servicio de: Lavado de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío.

1.4.1.2. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima de los ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS suministrados al municipio de Calarcá, siendo responsabilidad del contratista responder por ella conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (*Estatuto del Consumidor*) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.

1.4.1.3. Los ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS, deberán tener estrictamente las mismas características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, invitación Publica y Minuta Contractual y/o comunicación de aceptación de oferta que se suscriba como resultado del proceso de selección, y los mismos deberán ser entregados en el Municipio de Calarcá Quindío en el lugar que determine la Entidad a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión vigilancia y control.

1.4.1.4. El contratista se obliga a entregar los ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS, empacados de manera ordenada, ello, en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.

1.4.1.5. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar los suministros en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la Oferta Económica.

1.4.1.6. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimiento y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia del Suministro de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al Suministro en las características técnicas como: *procedimiento para el suministro de ítems no previstos o no contemplados*, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

1.4.1.7. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al suministro de: ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS, objeto del contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Técnica y Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

1.4.1.8. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, venta o suministro; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5)*; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a lo dispuesto en la *Resolucion Nro. 777 del año 2.021*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable.

1.4.1.9. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

1.4.1.10. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

1.4.1.11. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: SUMINISTRO que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

1.4.1.12. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019

Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales); como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.**

1.4.1.13. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: SUMINISTRO, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.4.2. Obligaciones del contratante (Municipio de Calarcá Quindío):

1.4.2.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.4.2.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal y/o uno colaborador (contratista) de la Entidad que brinde apoyo a tal fin, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

1.4.2.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, conforme a la Oferta Técnica y Económica seleccionada.

1.4.2.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.4.2.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Invitación Publica y/o pliego de condiciones definitivo y en la correspondiente comunicación de aceptación de oferta y/o contrato.

1.4.2.6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

1.4.2.7. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 <<*Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites)*>>, en el sentido que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad Estatal lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

1.4.2.8. La entidad contratante se obliga a embalar y/o empacar la correspondencia o paquetería que vaya a ser objeto de envió previamente a ser entregada al contratista u operador para su registro, despacho, transporte y entrega.

1.5. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 31 de Diciembre del año 2.022, y/o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y valor total del contrato de suministro.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.6. Forma de pago:

El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A) Pagos mensuales en la medida en que se efectué un real suministro y prestación del servicio por parte del contratista, y el mismo sea recibido a satisfacción por parte el Supervisor; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto

Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

1.7. Gravámenes, descuentos o deducciones que se realizan al contratista previo al pago:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío. Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago.	8.5%
Pro-Cultura: 2% del valor total del pago.	
Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5%

1.8. Lugar de ejecución del contrato, entrega y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. Las entregas o suministros y la prestación del servicio de lavado se deberán realizar en el sitio o lugar donde se ubique el establecimiento de comercio con el que cuente el proponente seleccionado.

1.9. Correspondencia a la Entidad contratante:

- ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la: Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá).

1.10. De la supervisión del contrato:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Secretario Administrativo del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.11. Multas y clausula penal pecuniaria:

A) **MULTAS**: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

B) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

1.12. Interpretación de la presente invitación publica:

Los pliegos de condiciones y las Invitaciones Publicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos contractuales para la escogencia o selección de sus contratistas, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de

manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, análisis del sector y demás Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.12.2. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401-34778,** respecto de la aplicación de las mismas, así:

> "ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.
>
> ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.
>
> ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.13. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de: Los aceites, lubricantes, grasa, filtros y demás elementos, no exime al contratista de su entrega, tales condiciones técnicas son:

ITEMS	DESCRIPCION DEL TIPO DE SUMINISTRO: SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y DEMÁS ELEMENTOS; COMO TAMBIÉN EL SERVICIO DE LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.	CANTIDAD O UNIDAD DE MEDIDAD
1	Aceite Lubricante 2t Sx Verde	Cuarto
2	ACEITE LUBRICANTE 4T 20w50	Cuarto
3	Aceite Lubricante 2t Fb	Cuarto
4	ACEITE LUBRICANTE 4T 20w50	Cuarto
5	Aceite Lubricante 50	Cuarto

6	ACEITE LUBRICANTE SF 20w50	Cuarto
7	ACEITE LUBRICANTE 20w50	Cuarto
8	Aceite Lubricante 2t Ecológico	Cuarto
9	Aceite Lubricante 2t Rojo	Cuarto
10	Aceite Hidráulico	Cuarto
11	Aceite Transmisión Valvulina	Cuarto
12	Rimula 50	Galon
13	Aceite Lubricante 2t Bio Anihumo Naranja	Cuarto
14	Aceite Lubricante 2t Fb Azul Tapa Verde	Cuarto
15	ACEITE LUBRICANTE 4T 20w50 Titanio Naranja	Cuarto
16	ACEITE LUBRICANTE 4T 25w50 Moto	Cuarto
17	Aceite Lubricante Hd Azul Aceite Lubricante Monogrado 50	Cuarto
18	ACEITE LUBRICANTE LUBRICANTE 20w50 Titanio Gris	Cuarto
19	ACEITE LUBRICANTE Multigrado 20w50 Azul	Cuarto
20	Filtro De Aceite Chevrolet LUV 2300 Años 1990/1991	1
21	Filtro De Aire Chevrolet Luv 2300 Años 1990/91	1
22	Filtro De Aceite Montero Mitsubiche Años 1996	1
23	Filtro De Aceite Nissan Frontier Gasolina Año 2013	1
24	Filtro Aceite Ford Ecosport Año 2005	1
25	Filtro De Aire Ford Ecosport Año 2005	1
26	Ambientadores	1
27	Aditivo	1
28	Agua Batería	1
29	Grasa	1
30	Líquido de Frenos	Pinta
31	Silicona	1
32	Cera	1 LIBRA
	DESCRIPCION DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y FILTROS CON DESTINO A LA MAQUINA: RETROEXCAVADORA: Cat 416 E	**UNIDAD DE MEDIDAD**
33	Aceite para transmisión	5 galones
34	Aceite hidráulico	5 galones
35	Monta llantas cat 416 e	NA
36	Grasas para maquinaria pesada	libra
37	Filtro combustible primario cat 416 e	1
38	Filtro combustible secundario cat 416 e	1
39	Filtro aceite motor cat 416 e	1
40	Filtro aceite hidráulico primario cat 416e	1

41	Filtro aceite hidráulico secundario cat 416e	1
42	Filtro aire primario cat 416e	1
43	Filtro aire secundario cat 416e	1
	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO PARA VEHICULOS (Solo Latoneria o exterior)	**UNIDAD DE MEDIDAD**
44	Automóvil	1
45	Camioneta	1
46	Volqueta	1
47	Retroexcavadora	1
	SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL PARA VEHICULOS (Latoneria o exterior, Motor e Interior del vehiculo)	**UNIDAD DE MEDIDAD**
48	Automóvil	1
49	Camioneta	1
50	Volqueta	1
51	Retroexcavadora	1

1.14. Valor estimado del contrato y su justificación:

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: la compraventa y/o suministro de: elementos, herramientas, piezas o repuestos para la reparación de hardware y la habilitación de redes de datos, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato: **SE RECIBIERON: DOS (2) COTIZACIONES, de las cuales se ha realizado su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado):**

1) **SERVICENTRO GUERRERO / NIT: 5.548.483-5 / Administrador: John Fredy Guerrero Cerón / Dirección: Carrera 25 Nro. 29-64 Calarcá Quindío / Teléfonos: 311 310 01 71 / Correo electrónico: edsservicentroguerrero@hotmail.com**

2) **JULIO MUELLES / NIT: 18.493.903-6 / Dirección: Carrera 21 Nro. 17-36 Armenia Quindío / Teléfonos: 741 42 81.**

Las cotizaciones, hacen parte integral de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los productos o elementos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 015 DEL AÑO 2.022

PROMEDIO DE COTIZACIONES

ITEMS	DESCRIPCION DEL TIPO DE SUMINISTRO: SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y DEMÁS ELEMENTOS; COMO TAMBIÉN EL SERVICIO DE LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.	CANTIDAD O UNIDAD DE MEDIDAD	EDS GUERRERO NIT. 5,548,483-3 Carrera 25 Nro. 29-64 Calarca - Quindio	JULIO MUELLES NIT. 18,493,903-6 Carrera 21 Nro. 17-36 Armenia - Quindio	TOTAL PROMEDIO
1	Aceite Lubricante 2t Sx Verde	Cuarto	$ 22.230	$ 28.750	$ 25.490
2	ACEITE LUBRICANTE 4T 20w50	Cuarto	$ 16.380	$ 22.320	$ 19.350
3	Aceite Lubricante 2t Fb	Cuarto	$ 19.890	$ 23.500	$ 21.695
4	ACEITE LUBRICANTE 4T 20w50	Cuarto	$ 24.570	$ 30.000	$ 27.285
5	Aceite Lubricante 50	Cuarto	$ 21.060	$ 29.000	$ 25.030
6	ACEITE LUBRICANTE SF 20w50	Cuarto	$ 22.230	$ 25.500	$ 23.865
7	ACEITE LUBRICANTE 20w50	Cuarto	$ 23.400	$ 26.600	$ 25.000
8	Aceite Lubricante 2t Ecológico	Cuarto	$ 12.870	$ 13.400	$ 13.135
9	Aceite Lubricante 2t Rojo	Cuarto	$ 11.700	$ 14.250	$ 12.975
10	Aceite Hidráulico	Cuarto	$ 14.040	$ 18.000	$ 16.020
11	Aceite Transmisión Valvulina	Cuarto	$ 14.040	$ 18.000	$ 16.020
12	Rimula 50	Galon	$ 122.850	$ 110.500	$ 116.675
13	Aceite Lubricante 2t Bio Anihumo Naranja	Cuarto	$ 23.400	$ 24.500	$ 23.950
14	Aceite Lubricante 2t Fb Azul Tapa Verde	Cuarto	$ 19.890	$ 22.300	$ 21.095
15	ACEITE LUBRICANTE 4T 20w50 Titanio Naranja	Cuarto	$ 24.570	$ 26.500	$ 25.535
16	ACEITE LUBRICANTE 4T 25w50 Moto	Cuarto	$ 17.550	$ 20.000	$ 18.775
17	Aceite Lubricante Hd Azul Aceite Lubricante Monogrado 50	Cuarto	$ 17.550	$ 19.000	$ 18.275
18	ACEITE LUBRICANTE LUBRICANTE 20w50 Titanio Gris	Cuarto	$ 25.740	$ 28.300	$ 27.020
19	ACEITE LUBRICANTE Multigrado 20w50 Azul	Cuarto	$ 23.400	$ 28.000	$ 25.700
20	Filtro De Aceite Chevrolet LUV 2300 Años 1990/1991	1	$ 17.550	$ 24.600	$ 21.075
21	Filtro De Aire Chevrolet Luv 2300 Años 1990/91	1	$ 17.550	$ 24.600	$ 21.075
22	Filtro De Aceite Montero Mitsubiche Años 1996	1	$ 23.400	$ 28.000	$ 25.700
23	Filtro De Aceite Nissan Frontier Gasolina Año 2013	1	$ 25.740	$ 32.000	$ 28.870
24	Filtro Aceite Ford Ecosport Año 2005	1	$ 46.800	$ 50.000	$ 48.400

25	Filtro De Aire Ford Ecosport Año 2005	1	$ 52.650	$ 24.000	$ 38.325
26	Ambientadores	1	$ 17.550	$ 20.000	$ 18.775
27	Aditivo	1	$ 0	$ 15.000	$ 7.500
28	Agua Batería	1	$ 2.925	$ 4.500	$ 3.713
29	Grasa	1	$ 7.020	$ 13.000	$ 10.010
30	Líquido de Frenos	Pinta	$ 11.700	$ 18.000	$ 14.850
31	Silicona	1	$ 17.550	$ 18.000	$ 17.775
32	Cera	1 LIBRA	$ 19.890	$ 22.400	$ 21.145
	DESCRIPCION DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y FILTROS CON DESTINO A LA MAQUINA: RETROEXCAVADORA: Cat 416 E	**UNIDAD DE MEDIDAD**			
33	Aceite para transmisión	5 galones	$ 380.250	$ 400.000	$ 390.125
34	Aceite hidráulico	5 galones	$ 497.250	$ 515.500	$ 506.375
35	Monta llantas cat 416 e	NA	$ 52.650	$ 57.500	$ 55.075
36	Grasas para maquinaria pesada	libra	$ 14.040	$ 18.000	$ 16.020
37	Filtro combustible primario cat 416 e	1	$ 157.950	$ 161.200	$ 159.575
38	Filtro combustible secundario cat 416 e	1	$ 193.050	$ 206.600	$ 200.050
39	Filtro aceite motor cat 416 e	1	$ 93.600	$ 98.900	$ 96.250
40	Filtro aceite hidráulico primario cat 416e	1	$ 146.250	$ 151.200	$ 148.725
41	Filtro aceite hidráulico secundario cat 416e	1	$ 128.700	$ 132.300	$ 130.500
42	Filtro aire primario cat 416e	1	$ 93.600	$ 68.100	$ 80.850
43	Filtro aire secundario cat 416e	1	$ 128.700	$ 132.500	$ 130.600
	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO PARA VEHICULOS (Solo Latoneria o exterior)	**UNIDAD DE MEDIDAD**			
44	Automóvil	1	$ 19.890	$ 24.300	$ 22.095
45	Camioneta	1	$ 23.400	$ 28.900	$ 26.150
46	Volqueta	1	$ 64.350	$ 68.300	$ 66.325
47	Retroexcavadora	1	$ 76.050	$ 80.000	$ 78.025
	SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL PARA VEHICULOS (Latoneria o exterior, Motor e Interior del vehiculo)	**UNIDAD DE MEDIDAD**			
48	Automóvil	1	$ 105.300	$ 98.890	$ 102.095
49	Camioneta	1	$ 117.000	$ 130.000	$ 123.500
50	Volqueta	1	$ 152.100	$ 160.000	$ 156.050
51	Retroexcavadora	1	$ 175.500	$ 190.000	$ 182.750

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de

Calarcá Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Por otra parte, es necesario indicar que la Entidad (Municipio de Calarcá Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[5].

- **SECOP II**: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

1.15. Presupuesto Oficial determinado:

PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato de: SUMINISTRO de: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA PARA BATERIA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS, UTILITARIOS DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y PARA LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, podrá ascender a la suma de: **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, MONTO AGOTABLE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.**

Ante la imposibilidad de determinar el número de elementos requeridos por la Entidad, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 968 y 969 del Código de Comercio Colombiano; el contrato de SUMINISTRO resultado del proceso contractual, será adjudicado al contratista seleccionado por la suma o valor total de la Disponibilidad Presupuestal, de tal manera, que el contratista seleccionado provea a la Entidad todos los elementos que requiera conforme a las necesidades que se presenten durante todo el término de ejecución del contrato.

1.16. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de

[5] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar el gasto, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022000547 y 2022000551 de fecha 25 de Febrero del año 2.022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	**$ 10.000.000**
232020200502	Infraestructura, vivienda, servicios públicos y equipamientos para todos.	**$ 10.000.000 (De los cuales se tomara la suma de Tres Millones de pesos M/cte. ($ 3.000.000)**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO SEGUNDO (2do): DEL TRÁMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (Mínima Cuantía):

2.1. Tramitación del proceso contractual a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[6], y de manera especial, atendiendo el contenido de la: Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[7]; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso**

[6] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.
[7] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

de selección o forma de escogencia de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento: Etapas y/o términos preclusivos y perentorios, conforme a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993.

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposará en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual (*Decreto Municipal 019 del año 2.020*) y de gestión documental (*Manual de Funciones vigente*).

2.2. Cronograma del proceso de selección contractual:
El municipio de Calarcá Quindio, atendiendo lo indicado en el numeral anterior, como también dando cumplimiento a lo dispuesto en el **Articulo: 2.2.1.2.1.5.2 numerales: 3 y 4, y los Articulos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 <<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*>>**, y en especial, considerando que la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en lo que respecta a los procesos contractuales SUCEPTIBLES DE SER Limitados a MYPIMES, NO cuenta con las funcionalidades para establecer todas y cada una de las etapas del proceso contractual que exige el reglamento antes referido para fijar el cronograma del proceso contractual, se permite establecer el siguiente: CRONOGRAMA, el cual se fijara de manera resumida en la Línea de Tiempo del alojamiento del proceso en la plataforma: SECOP II:

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, dando cumplimiento las disposiciones contenidas en el **Articulo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*>>**, que trata sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Mínima Cuantía, como también la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos; establece el siguiente.

CRONOGRAMA

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, dando cumplimiento las disposiciones contenidas en el **Articulo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*>>**, que trata sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Mínima Cuantía, como también la Ley 527 del año

1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos; establece el siguiente:

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHAS Y/O TÉRMINOS	LUGAR Y/O SITIO DIGITAL
PUBLICACIÓN DE: • ESTUDIOS PREVIOS. • ESTUDIOS DEL SECTOR (Análisis del Mercado) Y • DEMÁS ANEXOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.	El día: **10** Junio del 2.022 a las 02:30 P.M.	Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii** (Consulta Municipio: Calarcá Quindio)
PUBLICACIÓN DE: • LA INVITACIÓN PÚBLICA (equivalente al Pliego de Condiciones) DEL PROCESO CONTRACTUAL:		
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y/O LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y DEMAS ANEXOS:	**Desde**: El día: **10** Junio del 2.022 a las 02:30 P.M. **Hasta**: El día **13** de Junio del 2.022 a las 02:30 P.M.	Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii** (Consulta Municipio: Calarcá Quindio)
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE LIMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL A: MIPYMES (Nacionales o Territoriales-locales-):		
PLAZO PARA: • DAR RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS, Y • PLAZO MAXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS ANTES DE RECIBIR PROPUESTAS U OFERTAS.	Hasta El día **13** de Junio del 2.022 a las 05:30 P.M.	Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii** (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
PUBLICACIÓN DE: • AVISO MEDIANTE EL CUAL SE PRECISARÁ SOBRE LA: LIMITACIÓN O NO LIMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A: MIPYMES (Nacionales o Territoriales-locales-).	Hasta El día **13** de Junio del 2.022 a las 05:30 P.M.	
CIERER / DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS U OFERTAS.	**Hasta**: El día **14** de Junio del 2.022 a las 05:00 P.M.	**ÚNICAMENTE en el respectivo alojamiento del proceso en la Plataforma: SECOP II** **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
APERTURA DE SOBRES:	El día El día **14** de Junio del 2.022 a las 05:05 P.M.	
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS (Reporte Arrojado por la Plataforma SECOP II):	El día El día **14** de Junio del 2.022 a las 05:10 P.M.	
PUBLICACION Y/O TRASLADO DEL:	**Traslado:** El día **15** de Junio del 2.022 a las 11:00 A.M.	

• INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA DE MENOR PRECIO. • PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL MISMO, Y • PLAZO PARA SUBSANAR Y/O ACLARAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.	========== **Observaciones: Desde**: El día **15** de Junio del 2.022 a las 11:00 A.M. **Hasta**: El día **16** de Junio del 2.022 a las 11:00 A.M. **Plazo para subsanar:** Hasta El día **16** de Junio del 2.022 a las 11:00 A.M.	**ÚNICAMENTE en el respectivo alojamiento del proceso en la Plataforma: SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS SUSCEPTIBLES DE ELLO. Y/O ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES SOBRE EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO:	**Desde:** El día **16** de Junio del 2.022 a las 04:00 P.M. **Hasta**: El día **16** de Junio del 2.022 a las 05:00 P.M.	**ÚNICAMENTE en el respectivo alojamiento del proceso en la Plataforma: SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION	**Hasta**: El día **16** de Junio del 2.022 a las 05:30 P.M.	
• COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO O EXPEDICION DE ACTO ADMIISTRATIVO (Resolución) QUE DECLERE DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:	El día **17** de Junio del 2.022 a las 10:00 A.M.	
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:	El día **21** de Junio del 2.022 a las 10:00 A.M.	
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA ENTIDAD:	El día **21** de Junio del 2.022 a las 04:00 P.M.	
NOTA: Las etapas y/o términos antes referidos de este cronograma son: preclusivos y perentorios, conforme a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 5) del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>.**		

2.3. Desarrollo del cronograma de actividades del proceso contractual:

2.3.1 Publicación de Estudios Previos, Estudios del Sector (análisis de mercado) y demás anexos del proceso contractual:

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró todos los documentos previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio de CALARCÁ QUINDIO.

2.3.2 Publicación de la presente Invitación Publica, equivalente al pliego de condiciones del proceso contractual:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el

Articulo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, misma que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.3.3 Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: **1** al 3 << *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* >>, en concordancia con lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 ***<<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2.021 >>*, LIMITARÁ el presente proceso contractual** adelantado bajo la modalidad de selección: *Mínima Cuantía*[8] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, **siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:**

A) **El primer requisito se entiende cumplido**, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "*menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) **De la condición de MIPYME:** La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[9].

C) **El municipio deberá recibir como mínimo**: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.
Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

[8] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94.
[9] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera[10]:

1) *Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*
2) *Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*
3) *De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*

   Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (*personas naturales con establecimiento de comercio*) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

[10] Numerales: 1 y 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

2.3.4 Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):
Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: **1)** Acrediten su calidad de mipyme. **2)** Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

2.3.5 Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:
El Municipio de Calarcá Quindío, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** en especial sus numerales: 3) y **4)-iii)** y su **Parágrafo único;** como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: **Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local** (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio,

establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual[11].

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<*Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* >> **Parágrafo 3;** recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: *MIPYMES* establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

2.4. Adendas para modificar el Pliego de Condiciones y/o la Invitación Publica:

Los pliegos de condiciones y/o las Invitaciones públicas de los procesos contractuales durante el desarrollo de los mismos, se modifican mediante actos o documentos denominados: *ADENDAS*. Y la oportunidad para expedirlas conforme a las normas y jurisprudencia vigentes se indica a continuación[12]:

A) Cuando se hayan formulado observaciones en tiempo por los interesado o posibles proponentes u oferentes, en el sentido de ajustar el Pliego o Invitación, modificaciones con las cuales pudiesen participar, siempre que la Entidad las acoja.

B) Desde el momento en que se resuelvan las observaciones o se expida el Pliego de Condiciones Definitivo, en la modalidad de selección: Licitación Pública[13]: Hasta TRES (3) DIAS antes para presentar ofertas; para las modalidades de selección restantes, hasta UN (1) DIA antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas[14] en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma

---

[11] Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

[12] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera: Sentencia ref. expediente: 39945 de fecha 25 de octubre del 2.019 (C.P. María Adriana Marín).

[13] Ley 80 del año 1.993, Articulo 30 numeral 5 inciso 2.

[14] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: **2.2.1.1.2.2.1.**

intempestiva la Entidad cambie las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.

C) En cualquier tiempo antes o después de recibir ofertas, solamente para modificar el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante Adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
Las adendas del proceso serán publicadas en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, a través de mensaje público que modifique el cronograma y/o con documento anexo o adjunto.

2.5. Entrega de ofertas y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes:
Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 se concederá por lo menos UN (1) DÍA HÁBIL para presentar la oferta.

2.6. Evaluación y/o calificación de las propuestas u ofertas económicas:
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota: A efecto de garantizar la Pluralidad de Oferentes, la entidad recuerda a los interesados y proponentes que en el presente caso son aplicables las reglas contenidas en la regulación vigente frente a ofertas artificialmente bajas.

2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por UN (1) DÍA HÁBIL, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

2.6.2. Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

Una vez efectuada la evaluación de la oferta con el menor precio, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015).

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta no se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO TERCERO (3ro): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS:

3.1. Gestión del proceso contractual a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):
Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecidas en el cronograma respectivo (CAPITULO II --2 numeral 2.2.--) para el presente proceso de selección.
Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar los tutoriales y/o guías diseñadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[15], para el **Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:**

- **Crear y presentar una oferta en SECOP II:** https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

Guía expedida por Colombia Compra Eficiente: *Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II:*

- **Como presentar propuestas u ofertas a través de la plataforma: SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf
- **Aprenda cómo presentar ofertas en el SECOP: II (para hacerlo deberá registrarse con usuario y contraseña en la plataforma):** https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

3.2. Reglas para la presentación de las propuestas u ofertas:

[15] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.

Los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de sus propuestas u ofertas; siendo necesario indicar que, en lo relacionado con ella, se aplican las normas contenidas en el Código de Comercio Colombiano[16], en especial lo dispuesto en los Artículos: 845 al **860**.

3.2.1) Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

3.2.2) No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección; por lo tanto, la Oferta Técnica y Económica deberá contener el ofrecimiento de la totalidad de los Items, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,* y en caso de no ser ofertados la propuesta u oferta será objeto de rechazo.

3.2.3) Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene; para lo cual se les exhorta consultar las guías y tutoriales referidos en el numeral: **3.1.**

3.2.4) No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones, secretarias o dependencias de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindio, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I; pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

3.2.5) Si el proponente u oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

3.2.6) Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

3.2.7) En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:

- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

3.3. Carácter irrevocable de las propuestas u ofertas y su vigencia:

[16] Artículos: 13, 32 y 40 de la Ley 80 del año 1.993.

Las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que participen con la presentación de propuestas u ofertas en el presente proceso contractual, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos son irrevocables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 846 del Código de Comercio Colombiano. Como también que la misma deberá tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación de la oferta.

3.4. Contenido de la propuesta y oferta técnica y económica: Documentos y/o Formatos que debe adjuntar el proponente u oferente a la plataforma: SECOP II:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.	El que determine el proponente
2	Carta de presentación de la propuesta	**Formato Nro. 1**
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Copia del documento
4	**Personas Jurídicas:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o certificado de inscripción en el registro mercantil de la persona natural con establecimiento de comercio (cuando corresponda). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.	El que establezca la Cámara de Comercio
	Personas naturales: Certificado de inscripción en el registro mercantil como persona comerciante donde se pueda verificar su establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio
5	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	El que determine el proponente siempre que reúna los requisitos establecidos en esta invitación. O acogerse al **Formato Nro. 3**
6	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.	**Formato Nro. 4**

7	Certificados de experiencia.	Certificado y/o constancia y/o contrato ejecutado.
8	Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.	Copia del Rut

3.4.2 Documentos de la Oferta Técnica y Económica:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Oferta técnica y económica	**Formato Nro. 2.**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO CUARTO (4to): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el *Artículo 2.2.1.1.1:6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del contrato se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicarlo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

4.1. De la capacidad Jurídica para participar en el proceso contractual:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el Articulo 6 de la Ley 80 del año 1.993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las Personas Jurídicas o empresas, deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal; ello, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse: *El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar

comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección, *las actividades económicas que realiza la sociedad, *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *la persona natural que ejerce su representación legal, *sus facultades y *la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal. En dicho certificado debe indicarse: *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato Nro. 1):
El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato Nro. 1** de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales:
Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.3. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):
Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

4.1.4. Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años):
Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la Propuesta u Oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo: 42 de la Ley 1861 del año 2.017.

4.1.5. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o Certificado de inscripción en el registro mercantil para personas naturales, expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán **ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual,** lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.
En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

B) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil para personas naturales:

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Articulo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de

Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, **cuando el proponente u oferente se a persona natural**, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a **UN (01) MES** contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- ❖ Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.
- ❖ Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

C) **Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales:** El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

4.1.6. Protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del virus: Covid-19.:

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditar el certificado o constancia del registro de sus protocolos de bioseguridad ante la autoridad competente para su funcionamiento (Secretaria de Salud Municipal o Departamental), en el cual se evidencie que haya registrado y viene implementado los protocolos de bioseguridad correspondientes a su objeto social, sector y/o actividades económicas especificas, ello, con el fin de evitar el contagio y propagación del virus: COVID -19, conforme a los lineamientos ordenados por el Ministerio de Salud y protección social.

4.1.7. Los proponentes u oferentes deben contar con establecimiento abierto al público en el Municipio de Calarcá Quindío, con matrícula mercantil vigente:

El proponente u oferente, sea persona natural o jurídica, deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Calarcá Quindío y con matrícula mercantil vigente, cuya actividad económica corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual. Para acreditar y verificar de lo anterior: Las personas naturales deberán allegar el certificado de inscripción el registro mercantil donde se certifique la inscripción y lugar o domicilio del establecimiento, y para el caso de personas jurídicas, tal situación deberá constar su certificado de existencia y representación legal.

La exigencia de éste requisito es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor[17]; pues se trata de un requisito ajustado a la realidad del proceso contractual debidamente justificados, así:

[17] Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2.

- ❖ Con respecto al lavado de los vehículos el desplazamiento a otro municipio implicaría un mayor gasto por parte de la entidad. Además, en algunos casos se requiere el suministro inmediato, razón por la cual los servidores públicos o colaboradores previamente autorizados deben concurrir al establecimiento de comercio abierto al público dispuesto por el futuro contrasta para obtener los suministros que se demanden con urgencia.

4.1.8. Infraestructura mínima requerida del establecimiento de comercio con el que cuenten los proponentes u oferentes:

Los proponentes u oferentes deberán tener en su respectivo establecimiento de comercio las instalaciones o centro automotriz adecuado, en el cual se vayan a realizar las labores de: *Lavado y Cambio de Aceites, Filtros y Lubricantes* para los vehículos de propiedad del Municipio de Calarcá Quindio. Las mismas deberán ser idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad Industrial, seguridad y salud en el trabajo y los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a las normas vigentes.

Conforme a lo anterior, el contratista se obliga a realizar las labores de: *Lavado y Cambio de Aceites, Filtros y Lubricantes* para los vehículos de propiedad del Municipio de Calarcá Quindio a que haya lugar, con las herramientas y el equipo (recurso humano) idóneo, garantizando que los trabajos o actividades a ejecutar se acojan a las especificaciones técnicas de cada tipo de vehículo; razón por la cual se requerirá la acreditación de un personal mínimo.

4.1.8.1. **FORMA DE ACREDITACIÓN:**

Los proponentes u oferentes acreditaran este Requisito Habilitante con cualquier medio idóneo probatorio, siendo válido para ello: constancias, certificaciones, registros fotográficos etc., con lo cual la Entidad pueda validar su acreditación, de igual manera la misma se reserva el derecho a realizar una visita para su verificación de ser necesario.

4.1.9. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 **(**Excepciones al R.U.P**)** y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

4.1.10. Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato Nro. 1):

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.11. Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato Nro. 3):

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

4.1.12. El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL

PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) **Para el caso de Personas Naturales:** Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como base su respectivo: *Ingreso Base de Cotización* (IBC). Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas:

B) **Para el caso de Personas Jurídicas:** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --*en caso de estar obligada a tenerlo*--, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2.003.

C) **Para el caso de Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones temporales):** Cada uno de los integrantes deberá acreditar el Requisito de afiliación, pagos o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a su calidad, esto es, si se trata de una Persona Natural, de la forma descrita en el Literal A), y si se trata de una persona Jurídica, de la forma descrita en el Literal B), antes descritos.

D) **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- **NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

- **NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.1.13. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1):

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

4.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

4.3.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando por lo menos CINCO (5) años de experiencia** en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.3.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: DOS (2) CONTRATOS, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:
El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS PROPONENTES U OFERENTES: *Para la prestación del servicio de: Lavado y Cambio de Aceites, Filtros y Lubricantes:*

1.1.1. Tres (3) personas vinculadas de manera formal como trabajadores del proponente u oferente, los cuales se encargaran de realizar las labores de: *Lavado y Cambio de Aceites, Filtros y Lubricantes*; con lo cual los proponentes, acreditaran la idoneidad y/o experiencia para la prestación de los servicios referidos.
FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: **1)** Hoja de vida que incluya los diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos, como también certificados de experiencia laboral o profesional. **2)** Fotocopia de la cedula. **3)** Copia de las Planillas de liquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta u oferta, y constancias o recibos de pago, lo cual será verificado por parte de la Entidad.
NOTA: Conforme a lo anterior, el contratista se obliga a realizar las labores de: *Lavado y Cambio de Aceites, Filtros y Lubricantes* para los vehículos de propiedad del Municipio de Calarcá Quindio a que haya lugar, con las herramientas y el equipo (recurso humano) idóneo, garantizando que los trabajos o actividades a ejecutar se acojan a las especificaciones técnicas de cada tipo de vehículo; razón por la cual se requerirá la acreditación de un personal mínimo.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: Dando aplicación a lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021*>>:

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

4.4.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual: Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o Aviso de que trata el numeral: **2.3.5** del presente pliego de condiciones o invitación pública.

4.4.2. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:
El Municipio de Calarcá Quindio, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso

contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando mínimo: DOS (2) AÑOS de experiencia en el mercado** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.4.3. Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:
El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Además de los casos o circunstancias determinadas en las leyes o normas vigentes aplicables, se establecen como causales para rechazar las propuestas u ofertes que se presenten en el presente proceso contractual siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA PRESENTADA		JUSTIFICACIÓN
4.5.1.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal (es) de inhabilidades e incompatibilidades:	Por dispocison legal (*Ley 80 del año 1.993*)
4.5.2.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Por dispocison legal (*Código Civil Colombiano y Ley 80 del año 1.993: Sobre Falta de Capacidad Jurídica*)

4.5.3.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión ARL) o Parafiscales –de estar obligado-- dentro de los últimos SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.	Por dispocison legal (*Todas las normas que rigen su obligatoriedad referidas en el numeral: **4.1.10** del presente pliego de condiciones o invitación pública*).
4.5.4.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO CUMPLA con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida o NO SUBSANE.	Principio de Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (*Art. 5 Ley 1150 de 2007 y su Parágrafo 1; como también el y Art. 2.2.1.1.2.2.2. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015*)
4.5.5.	Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado en el CRONOGRAMA y en la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de CALARCÁ.	
4.5.6.	Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta se encuentra adulterada, es falso o no es veraz o no corresponde con la realidad.	
4.5.7.	Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la Oferta Técnica y Económica.	
4.5.8.	Si de la verificación de la Oferta Técnica y Económica del proponente, se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas o se identifica que uno o varias ítems no cumplen las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,* establecidas por la Entidad.	
4.5.9.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los servidores o colaboradores de la Entidad encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección (*Ley 1474 del año 2.011 Estatuto Anticorrupción / Ley 2195 del año 2.022*)
4.5.10.	La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente Proceso.	
4.5.11.	La no presentación de Oferta Técnica y Económica, diligenciaría erradamente o con circunstancias que impidan la comparación objetiva de las propuestas u ofertas.	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007*
4.5.12.	Cuando no sean Ofertados la totalidad de los ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.*	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007* y necesidad de la Entidad de contar con la totalidad de lo que requiere.
4.5.13.	Cuando la Oferta Económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	El Presupuesto que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[18].

[18] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.

4.5.14. Cuando en la Oferta Económica uno o varios ítems superen el 100% del precio de referencia o promedio de cotizaciones establecido por la Entidad, conforme al Estudio del Sector (Promedio Cotizaciones).	Imposibilita la comparación de la Oferta; y la pactacion o aceptación de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato, por afectar el patrimonio público [19] / Ley 80 del 1.993.
4.5.15. Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.3.5.** del pliego de condiciones o invitación, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; **o** que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3*) /

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO QUINTO (5to): CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Formato Nro. 2).

5.1. Calificación o evaluación solo de la oferta económica de menor precio o valor (En un principio, de no cumplir se continuará con la segunda y así sucesivamente):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011 el cual adicionó un numeral al Artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 *<<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>*, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 2.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

[19] Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 13 de noviembre de 2003, Exp. 23569. CP: Ricardo Hoyos Duque.

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.
Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

5.1.1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, **entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, (*o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial*).

5.1.2. **La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien, servicio u obra de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. CUANDO SE RECIBAN MENOS DE 5 OFERTAS, se solicitará ACLARACIÓN si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.**

5.1.3. **CUANDO SE RECIBAN MÁS DE CINCO (05) OFERTAS, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores**[20].

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

5.1.4. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

5.1.5. En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo

[20] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5.1.6. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

5.1.7. Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

5.1.8. El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

5.2. Criterios De Desempate:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio o valor de manera igual, se procederá conforme lo señala el **Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015,** esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

5.3. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.3.2. Declaratoria del proceso desierto.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Sin embargo, EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEXTO (6to): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

6. GARANTIAS:

Como ya se indicó, se ha estimado que el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no superará el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad conforme al presupuesto de la misma para el presente año o vigencia; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, pues el mismo determina: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en la norma antes referida, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la Matriz de Riesgos establecida en el Estudio Previo que corresponde al presente proceso contractual, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío, moroso o cumplimiento defectuoso, y todos aquellos eventos o circunstancias que mantengan indemne a la Entidad; ello, mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta considerando que la misma es irrevocable de conformidad con los Artículos: 846, 860 y 861 del Código de Comercio Colombiano, ello, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

6.1. Cumplimiento del contrato: **El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**[21]

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es concordante con la de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por ello, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Ésta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, moroso o de su cumplimiento defectuoso, los daños cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las

[21] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

6.2. Calidad de los Bienes o Productos:
Por una **suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,** con vigencia por el término de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[22]
Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias del cambio de aceite, lavado, filtro y lubricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos cambio de aceite, lavado, filtro y lubricantes, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

6.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[23]:
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
El garante o aseguradora estará obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, razón por la cual los empleados deberán primero reclamar directamente obligaciones al contratista, y de manera residual a la Entidad.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la

---

[22] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

[23] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su termino de ejecución.

7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015):
   Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado). Por otra parte, sobre la indicación de si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial,** es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad: Mínima Cuantía.

CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario Administrativo[24]
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró Componente jurídico:	Nelson Yesid Aponte – Abogado Contratista S. Administrativa.	
Reviso:	Diana María Sánchez R. – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso:	José a. Cardona Giraldo- Sub-Secretario Administrativo	

[24] Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de Enero del año 2.020 (Delegación por parte del Alcalde Municipal para contratar en el Secretario Administrativo).

ANEXOS.

FORMATO Nro. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO Nro. 2: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

FORMATO Nro. 3: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: CONSORCIO.

FORMATO Nro. 4: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: UNIÓN TEMPORAL.

FORMATO Nro. 5: CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión y ARL) Y PARAFISCALES.

ANEXO Nro. 1: CRONOGRAMA.